

DDU 463

CIRCULAR ORD. N° **0488** \_\_\_\_\_/

**MAT.:** Ingreso de solicitudes y tramitación de expedientes mediante soporte papel o digital.

**DISPOSICIONES GENERALES; PERMISOS, APROBACIONES Y RECEPCIONES. INGRESO DE SOLICITUDES ANTE DIRECCIONES DE OBRAS MUNICIPALES Y LEY N° 21.180 DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL ESTADO.**

SANTIAGO, 2 NOV 2021

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN.**

**DE : JEFE DE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

1. Conforme a las facultades establecidas en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), se ha estimado necesario impartir la siguiente circular, ante consultas recibidas en orden a aclarar si las Direcciones de Obras Municipales (DOM) se encuentran facultadas para establecer que los ingresos de las diversas solicitudes de permiso, aprobación, autorización, recepción, certificados y demás solicitudes contempladas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), se efectúen de manera digital o electrónica, como única forma, impidiendo al mismo tiempo que puedan ser presentadas en soporte de papel.
2. Sobre el particular, cabe advertir que el artículo 1.4.1., inciso cuarto, de la citada Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones dispone que *"las solicitudes y trámites para la obtención de certificados, autorizaciones y permisos de que trata esta Ordenanza, y los actos y demás documentos de las Direcciones de Obras Municipales, **podrán ser efectuados o expedidos mediante medios electrónicos.** En tal caso la Dirección de Obras Municipales respectiva y los interesados deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, su reglamento y las normas técnicas vigentes sobre la materia, sin perjuicio del cumplimiento de todos los requisitos que para cada actuación establece la ordenanza."* En tanto su inciso final precisa que *"los expedientes y documentos ingresados por medios electrónicos deberán almacenarse en un repositorio o archivo electrónico especialmente habilitado para la seguridad y permanencia de dicha documentación."* (Destacado es nuestro).
3. En virtud de lo anterior, las Direcciones de Obras Municipales se encuentran facultadas para utilizar plataformas digitales y efectuar la recepción de solicitudes, ingreso y tramitación de expedientes, y la emisión de sus actos administrativos, de manera electrónica.
4. Adicionalmente, resulta relevante indicar que, de acuerdo al inciso final del artículo 1.4.1. antes citado, para adoptar el sistema de tramitación digital, la DOM debe contar con un repositorio o archivo electrónico, especialmente habilitado para la seguridad y permanencia de la documentación, que permita dicha tramitación digital.

5. Por su parte, el artículo 1.4.2. de la OGUC, en su inciso primero, dispone, en lo que interesa, que "los documentos y requisitos exigidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en esta Ordenanza para la obtención de permisos, recepciones, aprobación de anteproyectos y demás solicitudes ante las Direcciones de Obras Municipales, constituyen las únicas exigencias que deben cumplirse, sin perjuicio de requisitos que, en forma explícita y para los mismos efectos, exijan otras leyes".

A su vez, el inciso cuarto del mismo artículo señala que: "El ingreso de solicitudes a la Dirección de Obras Municipales **solo podrá ser rechazado cuando falte alguno de los antecedentes exigidos para cada tipo de permiso en esta Ordenanza**, en cuyo caso se debe emitir un comprobante de rechazo timbrado y fechado en el que se precise la causal en que se funda el rechazo".

6. Que, así las cosas, la facultad entregada a las Direcciones de Obras Municipales, en el mencionado artículo 1.4.1. incisos cuarto y final de la OGUC, para utilizar un sistema de tramitación digital, **no las faculta para exigir que las solicitudes sean presentadas únicamente en soporte digital**, para que sean admitidas a tramitación; toda vez que dicha exigencia no constituiría una causal, consagrada en la Ley General y su Ordenanza, para impedir su ingreso o efectuar su rechazo.
7. En conclusión, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, el ingreso de solicitudes para la obtención de permisos, recepciones, aprobación de anteproyectos y demás solicitudes ante las Direcciones de Obras Municipales, cuando éstas cuenten con un sistema de tramitación digital, puede ser realizado tanto por medios electrónicos como presenciales, tanto en soporte de papel o digital, no pudiendo restringirse la presentación de solicitudes solo al formato digital.

Saluda atentamente,



PMS / SGR / LEC



**ENRIQUE MATUSCHKA AYCAGUER**  
Jefe División de Desarrollo Urbano

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo.
2. Sr. Contralor General de la República.
3. Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.
4. Sres. Delegados Presidenciales Regionales, todas las regiones.
5. Sres. Gobernadores Regionales, todas las regiones.
6. Biblioteca del Congreso Nacional.
7. Sres. Jefes de División MINVU.
8. Contraloría Interna MINVU.
9. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU.
10. Sres. Directores Regionales SERVIU.
11. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU).
12. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU).
13. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU).
14. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano).
15. Sres. Jefes Deptos. D.D.U.
16. Sres. Jefes Depto. D. D.U. I., SEREMI MINVU Regionales.
17. Cámara Chilena de la Construcción.
18. Instituto de la Construcción.
19. Colegio de Arquitectos de Chile.
20. Asociación de Oficinas de Arquitectos de Chile (AOA).
21. Asociación Nacional de Revisores Independientes (ANRI).
22. Asociación Chilena de Municipalidades (AChM).
23. Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH).
24. Asociación de Municipios Rurales (AMUR)
25. Consejo Nacional de Desarrollo Urbano

26. Sr. Secretario Ejecutivo Consejo de Monumentos Nacionales.
27. ACPLAN A.G., Asociación de Consultores en Planificación Territorial
28. Biblioteca MINVU
29. Mapoteca D.D.U.
30. OIRS.
31. Jefa SIAC.
32. Archivo DDU.
33. Oficina de Partes D.D.U.
34. Oficina de Partes MINVU Ley 20.285